

3106/14

**Convenio Manutención SEP-Edo. de Sonora**

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEP", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DR. FERNANDO SERRANO MIGALLÓN, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS CORONA URIBE, COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO PADRES ELÍAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, SECRETARIO DE HACIENDA; MTRO. JORGE LUIS IBARRA MENDÍVIL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA Y, EL C. LUIS JAIME MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE BECAS Y ESTIMULOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE SONORA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, "Un México con Educación de Calidad", en su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; establece en sus líneas de acción que buscará "Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y Organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo".

**SEGUNDO.-** La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la Educación Superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a los alumnos (as).

**TERCERO.-** El Programa Sectorial de Educación 2013-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del Objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo", a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

**CUARTO.-** En 2001 inició la operación del PRONABES en las treinta y un Entidades Federativas del País y cuatro Instituciones Públicas de Educación Superior del Distrito Federal, a través de los Comités Técnicos del PRONABES que, para tal efecto, se constituyeron en cada estado e institución. En el ciclo escolar 2003-2004 se integraron al programa dos Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) más, la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía (ENBA); en el ciclo escolar 2008-2009, se integró la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM) y, en el 2009, la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST), la cual a partir del 23 de julio de 2014 se denomina Tecnológico Nacional de México (TNM), con lo que se amplió la cobertura del PRONABES.

3

De tal manera, se suscribieron diversos convenios de coordinación entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los estados e Instituciones Públicas de Educación Superior.

**QUINTO.-** Con el propósito de que los órdenes de gobierno e Instituciones, fortalezcan sus mecanismos de coordinación e incrementen la cobertura de atención del sistema de educación superior en las entidades federativas y los recursos destinados a la educación superior pública, el Gobierno Federal ha creado el "Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención" para estudios de tipo superior, destinado a fomentar que los (as) estudiantes en condiciones económicas adversas, tengan acceso a los servicios públicos de educación superior y terminen oportunamente sus estudios.

**SEXTO.-** Con fecha 31 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo número 708 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas", en lo sucesivo "**Las Reglas**", que, entre sus objetivos generales, está el de contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, mediante el otorgamiento de becas y estímulos a estudiantes y profesores de instituciones públicas de cualquier tipo educativo o rama de profesionalización que permitan consolidar un México con educación de calidad, y entre sus objetivos específicos, el de otorgar becas a estudiantes de educación superior.

**SÉPTIMO.-** Con fechas 14 de agosto y 22 de septiembre de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Acuerdos números 07/08/14 y 08/09/14, mediante los cuales se modificaron "**Las Reglas**".

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2º, fracción I, 26 y 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que el Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

**I.3.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

### II.- De "EL ESTADO":

**II.1.-** Que el Estado de Sonora, es una entidad libre, soberana e integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.



**II.2.-** Que el Lic. Guillermo Padres Elías, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2°, 9° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**II.3.-** Que el Lic. Roberto Romero López, en su carácter de Secretario de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**II.4.-** Que el Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista, en su carácter de Secretario de Hacienda, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24, Apartado A), fracción X, Apartado B) fracciones V y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

**II.5.-** Que el Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil, Secretario de Educación y Cultura, participa en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, 27, Apartado A, fracción I Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, 6° fracciones I, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura, así como con nombramiento expedido a su favor por el C. Lic. Guillermo Padres Elías, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, el 5 de enero de 2011.

**II.6.-** Que el C. Luis Jaime Martínez Martínez, Director General del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, participa en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7°, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 13, de la Ley que Regula el Ordenamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora.

**II.7.-** Que el domicilio de la Secretaría de Educación y Cultura para los efectos del presente convenio es Av. Luis Donald Colosio Murrieta Final Poniente, S/N, C.P. 83240, Colonia Las Quintas, en la Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

Visto lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Es objeto de este convenio, la coordinación entre las partes para establecer e instrumentar el Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención en lo sucesivo "El Programa", en "EL ESTADO", con el fin de fomentar en la entidad que un mayor número de estudiantes en condiciones económicas adversas tengan acceso a los servicios de educación superior y terminen oportunamente sus estudios, de conformidad con lo establecido por "Las Reglas" y cualquier otra disposición aplicable.

**SEGUNDA.-** Para la realización de las acciones objeto de este convenio, las partes acuerdan la creación de un fondo, para lo cual "LA SEP" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, aportará la cantidad de \$115'000,000.00 (Ciento Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.), para la operación de "El Programa".

Por su parte, "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$65'000,000.00 (Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), en el ejercicio fiscal 2014.

*D/*  
*Guillermo Padres Elías*



3

Para la operación de "El Programa" en los ejercicios fiscales posteriores, las partes establecerán mediante oficio el monto de sus aportaciones.

**TERCERA.-** Con el fin de efectuar la operación de "El Programa" y para la debida inversión y administración de los recursos que apórtan las partes "EL ESTADO" se obliga a depositarlos en el fideicomiso que para dichos efectos tenga constituido o constituya, de conformidad con lo dispuesto por "Las Reglas", en el que se establezca una subcuenta específica a efecto de identificar y diferenciar los recursos públicos federales del resto de las aportaciones.

En la administración de los recursos se observará lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como las disposiciones aplicables en la materia.

**CUARTA.-** "LA SEP" y "EL ESTADO" se comprometen a llevar a cabo las acciones que se requieran para realizar una aportación anual en dinero al fideicomiso referido con base en la disponibilidad presupuestaria que el ejercicio correspondiente les permita.

El monto de las aportaciones deberá ser suficiente para cubrir los compromisos que adquiera "El Programa", con el objeto de asegurar los recursos necesarios para cubrir las becas asignadas a los(as) estudiantes durante el periodo que duren sus estudios. Para tal efecto, las partes tienen la obligación de establecer por escrito, mediante oficio, la fecha en la cual pondrán a disposición del fideicomiso los recursos debiendo cumplir al **100% (cien por ciento)** el compromiso.

"EL ESTADO" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los remanentes e intereses que generen los recursos federales aportados por "LA SEP" a "El Programa", al término de cada ejercicio fiscal.

**QUINTA.-** "EL ESTADO" contará con un Comité Técnico, en cuya integración y funcionamiento se observará lo establecido por "Las Reglas".

**SEXTA.-** "EL ESTADO", a través de su respectivo Comité Técnico Estatal, deberá enviar a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, la información y documentación relativa a los informes técnicos-financieros, así como aquélla referente a la aplicación de "El Programa", en los términos establecidos por "Las Reglas".

**SÉPTIMA.-** Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LA SEP" y "EL ESTADO" acuerdan designar como responsables a:

Por "LA SEP": Al Lic. Jesús Corona Uribe, Coordinador Administrativo de la Subsecretaría de Educación Superior.

Por "EL ESTADO": Al C. Luis Jaime Martínez Martínez, Director General del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora

**OCTAVA.-** El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aún en los casos de trabajos realizados



conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

**NOVENA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para "El Programa", deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

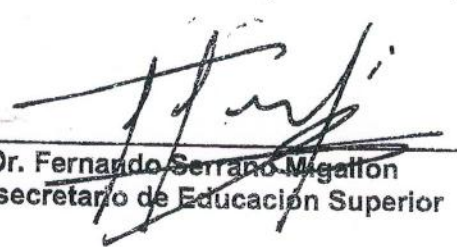
**DÉCIMA SEGUNDA.-** La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **30 de noviembre de 2018**, sin que se comprometan recursos de subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación.

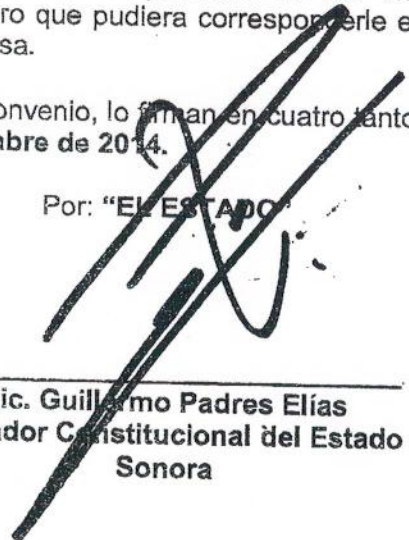
**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal el día **23 de septiembre de 2014**.

Por: "LA SEP"


Por: "EL ESTADO"

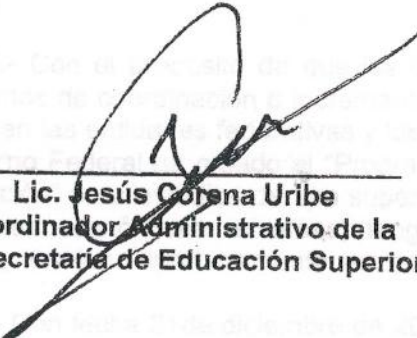
  
Dr. Fernando Serrano Migallon  
Subsecretario de Educación Superior

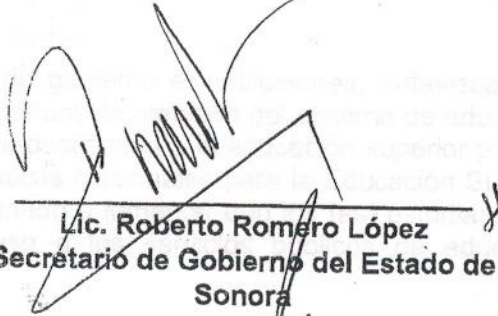
  
Lic. Guillermo Padres Elías  
Gobernador Constitucional del Estado de Sonora

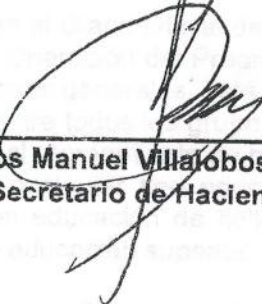





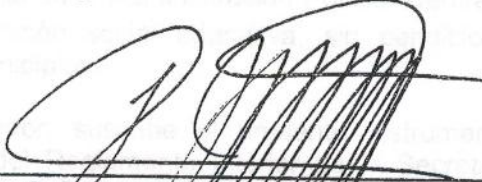
5 

  
Lic. Jesús Corona Uribe  
Coordinador Administrativo de la  
Subsecretaría de Educación Superior

  
Lic. Roberto Romero López  
Secretario de Gobierno del Estado de  
Sonora

  
Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista  
Secretario de Hacienda

  
Mtro. Jorge Luis Ibarra Mendivil  
Secretario de Educación y Cultura

  
C. Luis Jaime Martínez Martínez  
Director General de Becas y Estímulos  
Educativos del Estado

*BENEFICIARIO  
DEL PROGRAMA  
DE BECAS*